

Sr. Secretario General:

La aplicación de la Instrucción 06/PRI-43, relativa a los incentivos al rendimiento, ha generado en la Jefatura Provincial de Madrid, referidos al sistema CEX, una serie de efectos perversos que creemos deben ser corregidos, por lo que deben buscarse soluciones en la Mesa de Seguimiento. A estos efectos se entregará copia de este escrito a los sindicatos correspondientes.

El volumen de pruebas, el elevado número de examinadores y por consiguiente el alto porcentaje de posibles incidencias que a diario pueden suceder, ocasionan que lo que la Instrucción considera excepcional, es decir el absorber el trabajo de las bajas inesperadas, se convierta en habitual. Lo peor es que como diariamente se convocan 18 ó 20 exámenes a quienes están "apuntados" a dichas cifras, los únicos sobre los que recae la carga de absorción de trabajo extraordinario es sobre los últimos que en principio debería recaer, es decir los que están apuntados a 16 pruebas.

Bien puede argumentarse que para eso se cobran los 5,60 euros diarios, pero ¿es que los otros examinadores no cobran tal cifra? Yo diría que sí, y que además nunca se saca rendimiento a ese pago, pues no asumen trabajo de quien ha faltado. Por otra parte es posible que "los de 16" tengamos que asumir exámenes de algún compañero que faltando ese día, tenía citados 18 ó 20 aspirantes; es decir se produce la absurda situación de que uno se apunta voluntariamente a hacer de más y otros que no se han apuntado acaban haciéndolos.

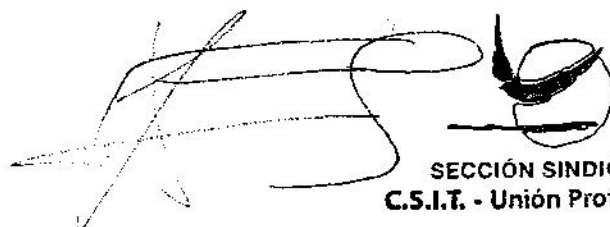
Además se produce otra situación, que tiene más que ver con el propio sistema CEX que con la aplicación del mismo, y es que este sistema que se nos ha impuesto puede obligarnos a prolongar nuestra jornada de trabajo más allá del horario que tenemos establecido, horario que les recordamos es rígido porque así convenía al Servicio que se presta. Pues bien, este horario no puede ser rígido cuando interesa (generalmente en contra del funcionario) y sin embargo prolongarse por una Instrucción que obliga a realizar más pruebas de las debidas cada vez que haya producido alguna baja imprevista. Tenemos

serias dudas por lo tanto de la legalidad del cambio de jornada de trabajo que origina esta Instrucción, cuando además como hemos explicado en los párrafos anteriores, perjudica más a quienes menos interés tienen en ampliar su jornada.

Pero también se han producido quejas entre los "apuntados a 20", que ya remitieron un escrito al Sr. Jefe Provincial haciendole ver su disconformidad con la situación creada los días en que habiendo la posibilidad de citar 20 alumnos para unos cuantos, se reparten y se ponen 18 a todos o casi todos. Esto perjudica económicamente a los examinadores que optaron por realizar 20 exámenes los días en que hubiera suficiente demanda, es decir que entre hacer 16, 18 ó 20 pruebas, eligieron esto último: 20 pruebas si la demanda lo exige y 16 el resto de los días.

Esperamos que en la próxima reunión de la Mesa de Seguimiento se den soluciones a éstas y cuantas otras cuestiones puedan ir surgiendo de la aplicación de la ya mencionada Instrucción 06/PRI-43.

Madrid, 3 de noviembre de 2.006



**SECCIÓN SINDICAL
C.S.I.T. - Unión Profesional**

Fdo: Enrique Santamaría Martínez
Secretario de la Sección Sindical de
CSIT - Unión Profesional en Tráfico

Sr. D. Carlos Adiego Samper
SECRETARIO GENERAL DE TRÁFICO